



Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2013-MDEP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de junio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciendo esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el Artículo 10º de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, preceptúa que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, mediante Informe N° 499-2013-MDEP/GSPYMA, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, presenta el nuevo Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de El Porvenir 2013 - 2017, el cual sustenta el cumplimiento de metas establecidas en el Programa de Modernización Municipal y Plan de Incrementar la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el Distrito de El Porvenir 2013 - 2017, ha sido elaborado por el Equipo Técnico de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

Estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9º, el artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR 2013-2017

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) del Distrito de El Porvenir 2013 - 2017; el mismo que consta de (58) folios y que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente la planificación, programación y ejecución del cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la municipalidad y a la Gerencia Municipal la supervisión del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTESE, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para efectuar las acciones de modificación que requiera el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE, y déjese sin efecto toda norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, el texto íntegro de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicación y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Porvenir (www.muniporvenir.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en el Distrito de El Porvenir, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Porvenir, Junio del 2013

Dr. ÁNGEL PAÚL RODRÍGUEZ ARMAS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2013-MDEP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de junio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciendo esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el Artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, preceptúa que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, mediante Informe N° 499-2013-MDEP/GSPYMA, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, presenta el nuevo Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de El Porvenir 2013 – 2017, el cual sustenta el cumplimiento de metas establecidas en el Programa de Modernización Municipal y Plan de Incrementar la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el Distrito de El Porvenir 2013 – 2017, ha sido elaborado por el Equipo Técnico de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

Estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° del artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR 2013-2017

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) del Distrito de El Porvenir 2013 – 2017; el mismo que consta de (58) folios y que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente la planificación, programación y ejecución del cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos,



en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la municipalidad y a la Gerencia Municipal la supervisión del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTESE, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para efectuar las acciones de modificación que requiera el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

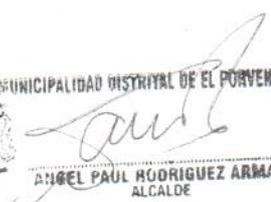
ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE, y déjese sin efecto toda norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, el texto íntegro de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicación y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Porvenir (www.muniporvenir.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.-La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en el Distrito de El Porvenir, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS
ALCALDE

